

USUARIO	ARAMIREV	AUTO INTERLOCUTORIO ESTADO DEL 19-07-2023 J25 - EPMS
FECHA INICIO	18/07/2023	
FECHA FINAL	19/07/2023	

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION
54494	11001600002320141751400	0025	19/07/2023	Fijaciòn en estado	AMILCAR BENJAMIN - CASTRO MERCADO* PROVIDENCIA DE FECHA *22/06/2023 * DETERMINA TIEMPO FISICO. AI 647 // ARV CSA//
55303	11001600000020180026800	0025	19/07/2023	Fijaciòn en estado	JOSE RODRIGO - QUIROGA VALDES* PROVIDENCIA DE FECHA *16/06/2023 * DETERMINA TIEMPO FISICO. AI 628 // ARV CSA//



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Doctor(a)
Juez 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de
Bogotá
Ciudad.

NUMERO INTERNO	54494
NOMBRE SUJETO	AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO
CEDULA	8572205
FECHA NOTIFICACION	7 de Julio de 2023
HORA	12:34 PM
ACTUACION NOTIFICACION	DESCUENTOS
DIRECCION DE NOTIFICACION	CALLE 36 SUR 78 P-16

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
DOMICILIARIAS.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en auto de fecha, 22 de Junio de 2023 en lo que concierne a la NOTIFICACION personal, se procede a señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

No se encuentra en el domicilio	X
La dirección aportada no corresponde o no existe	
Nadie atiende al llamado	X
Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario	
Inmueble deshabitado.	
No reside o no lo conocen.	
La dirección aportada no corresponde al límite asignado.	
Otro. ¿Cuál?	

Descripción:

NO HAY NADIE EN EL DOMICILIO. NADIE ATIENDE AL LLAMADO.

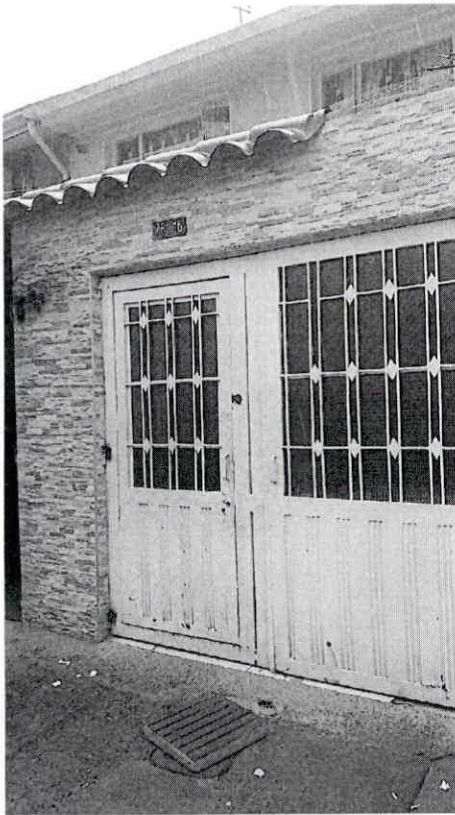
Recibi 11/Julio/23
Juan



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA



Cordialmente.

JORGE GUSTAVO SANTANILLA FAJARDO
CITADOR



Número Único: 11001-60-00-023-2014-17514-00

Número Interno: (54494)

CONDENADO: AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO

Cédula de Ciudadanía: 8572205

DELITO: FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES, HURTO CALIFICADO AGRAVADO

Centro de Reclusión: PRISION DOMICILIARIA - CALLE 36 SUR No. 78 P-16 BARRIO HOGARES COLOMBIANOS LOCALIDAD KENNEDY, BOGOTA.

TELEFONO 314 475 9676

LEY 906 DE 2004

Auto Interlocutorio: 647

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
email ejcp25bt@condoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. Junio veintidós (22) de dos mil veintitres (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a verificar el tiempo descontado por el penado **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO**, conforme la información obrante en autos.

ANTECEDENTES

AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO, fue condenado mediante fallo emanado del JUZGADO 14 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO de esta ciudad, el 21 de agosto de 2015, a la pena principal de **130 meses** de prisión, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y la privación de tenencia y porte de armas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable de los delitos de FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, PARTES ACCESORIOS O MUNICIONES EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, a quien le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Penal, mediante providencia del 02 de Octubre de 2015, confirmó la sentencia condenatoria.

Para efectos de la vigilancia de la pena **CASTRO MERCADO**, ha estado privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el **22 de Diciembre de 2014** hasta la fecha, descontando **102 meses**.

Igualmente le han sido reconocidos los siguientes descuentos por redención de pena:

Juzgado 06 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad:



- Auto del 08 de febrero de 2016, le reconoció redención por 1 mes, 1 día
- Auto del 07 de Abril de 2016, le reconoció redención por 22 días
- Auto del 25 de Mayo de 2016, le reconoció redención por 28 días

Juzgado 02 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva Huila:

- Auto del 21 de Marzo de 2018, le reconoció redención por 05 meses, 3 días

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot Cundinamarca:

- Auto del 20 de Noviembre de 2018, le reconoció redención por 60.5 días
- Auto del 13 de Febrero de 2019, le reconoció redención por 10 días
- Auto del 12 de Abril de 2019, le reconoció redención por 57.5 días
- Auto del 27 de Mayo de 2019, le reconoció redención por 30.5 días
- Auto del 21 de Agosto de 2019, le reconoció redención por 29.5 días
- Auto del 21 de Noviembre de 2019, le reconoció redención por 31.5 días
- Auto del 09 de Marzo de 2020, le reconoció redención por 41.5 días
- Auto del 15 de Marzo de 2020, le reconoció redención por 20.5 días
- Auto del 30 de Junio de 2020, le reconoció redención por 19.5 días

Para un total de pena redimida de **17 meses, 25 días**.

Despacho que a través de providencia del 12 de Diciembre de 2019, le concedió la prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 G del C.P.

CONSIDERACIONES

Para el caso, tenemos que **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO** viene cumpliendo 130 meses de prisión, pena que le fue impuesta dentro de este radicado por el Juzgado 14 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, al ser hallado responsable de los delitos de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego, partes accesorios o municiones en concurso heterogeneo con hurto calificado y agravado.

Como se dijo anteriormente, el señor **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO**, viene privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 22 de diciembre de 2014. Es decir que al día de hoy ha descontado de manera física un total de 102 meses.

Así mismo, tal como ya se describió en el ítem de antecedentes, **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO** ha redimido pena por un total de 17 meses, 25 días.

Conforme a lo anteriormente dicho, tenemos que al día de hoy **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO** ha descontado un total de 119 meses, 25 días, de la pena de prisión aquí impuesta.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

pena de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

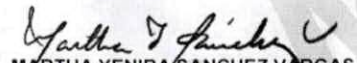
RESUELVE

PRIMERO.- DETERMINAR que **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO** a la fecha ha descontado un total de 119 meses, 25 días de la pena de prisión impuesta en este proceso.

SEGUNDO.- EXPEDIR copia de esta decisión con destino al reclusorio que vigila la pena de prisión al señor **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO**, para que haga parte de su hoja de vida.

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
Juez

Mcs.

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.

19 JUL 2023

La anterior providencia

El Secretario



Número Único: 11001-60-00-023-2014-17514-00

Número Interno: (54494)

CONDENADO: AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO

Cédula de Ciudadanía: 8572205

DELITO: FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES, HURTO CALIFICADO AGRAVADO

Centro de Reclusión: PRISION DOMICILIARIA - CALLE 36 SUR No. 78 P-16

BARRIO HOGARES COLOMBIANOS LOCALIDAD KENNEDY, BOGOTÁ.

TELEFONO 314 475 9676

LEY 906 DE 2004

Auto Interlocutorio: 647

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C. Junio veintidós (22) de dos mil veintitres (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a verificar el tiempo descontado por el penado **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO**, conforme la información obrante en autos.

ANTECEDENTES

AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO, fue condenado mediante fallo emanado del JUZGADO 14 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO de esta ciudad, el 21 de agosto de 2015, a la pena principal de **130 meses** de prisión, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y la privación de tenencia y porte de armas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable de los delitos de FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, PARTES ACCESORIOS O MUNICIONES EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, a quien le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Penal, mediante providencia del 02 de Octubre de 2015, confirmó la sentencia condenatoria.

Para efectos de la vigilancia de la pena **CASTRO MERCADO**, ha estado privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el **22 de Diciembre de 2014** hasta la fecha, descontando **102 meses**.

Igualmente le han sido reconocidos los siguientes descuentos por redención de pena:

Juzgado 06 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad:



- Auto del 08 de febrero de 2016, le reconoció redención por 1 mes, 1 día
- Auto del 07 de Abril de 2016, le reconoció redención por 22 días
- Auto del 25 de Mayo de 2016, le reconoció redención por 28 días

Juzgado 02 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva Huila:

- Auto del 21 de Marzo de 2018, le reconoció redención por 05 meses, 3 días

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot Cundinamarca:

- Auto del 20 de Noviembre de 2018, le reconoció redención por 60.5 días
- Auto del 13 de Febrero de 2019, le reconoció redención por 10 días
- Auto del 12 de Abril de 2019, le reconoció redención por 57.5 días
- Auto del 27 de Mayo de 2019, le reconoció redención por 30.5 días
- Auto del 21 de Agosto de 2019, le reconoció redención por 29.5 días
- Auto del 21 de Noviembre de 2019, le reconoció redención por 31.5 días
- Auto del 09 de Marzo de 2020, le reconoció redención por 41.5 días
- Auto del 15 de Marzo de 2020, le reconoció redención por 20.5 días
- Auto del 30 de Junio de 2020, le reconoció redención por 19.5 días

Para un total de pena redimida de **17 meses, 25 días**.

Despacho que a través de providencia del 12 de Diciembre de 2019, le concedió la prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 G del C.P.

CONSIDERACIONES

Para el caso, tenemos que **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO** viene cumpliendo 130 meses de prisión, pena que le fue impuesta dentro de este radicado por el Juzgado 14 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, al ser hallado responsable de los delitos de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego, partes accesorios o municiones en concurso heterogeneo con hurto calificado y agravado.

Como se dijo anteriormente, el señor **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO**, viene privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 22 de diciembre de 2014. Es decir que al día de hoy ha descontado de manera física un total de 102 meses.

Así mismo, tal como ya se describió en el ítem de antecedentes, **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO** ha redimido pena por un total de 17 meses, 25 días.

Conforme a lo anteriormente dicho, tenemos que al día de hoy **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO** ha descontado un total de 119 meses, 25 días, de la pena de prisión aquí impuesta.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

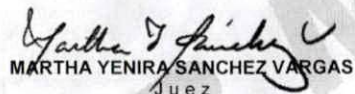
RESUELVE

PRIMERO.- DETERMINAR que **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO** a la fecha ha descontado un total de 119 meses, 25 días de la pena de prisión impuesta en este proceso.

SEGUNDO.- EXPEDIR copia de esta decisión con destino al reclusorio que vigila la pena de prisión al señor **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO**, para que haga parte de su hoja de vida.

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
Juez

Mcs.

RE: NI 54494 - 25 AI 647 - AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO - ESTADO DE PROCESO

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Mar 04/07/2023 15:22

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 04 de julio de 2023, Ministerio Público se notifica del auto 647 del 22 de junio de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá, figurando como condenado (a) AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Para El Ministerio Público En Asuntos Penales
Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 12:08 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 54494 - 25 AI 647 - AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO - ESTADO DE PROCESO

Buenas tardes doctora, se remite AI 647 - AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO - ESTADO DE PROCESO, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaría N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**;

por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su

defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente,

se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si

el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo

desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista

una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 13 de Julio de 2023

SEÑOR(A)
AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO
CALLE 36 SUR N° 78 P 16
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 4594

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 54494
REF: PROCESO: No. 110016000023201417514

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 179 C.P.P. LE COMUNICO PROVIDENCIA 647 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL EL JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA RESUELVE: **PRIMERO.- DETERMINAR** que **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO** a la fecha ha descontado un total de 119 meses, 25 días de la pena de prisión impuesta en este proceso. **SEGUNDO.- EXPEDIR** copia de esta decisión con destino al reclusorio que vigila la pena de prisión al señor **AMILCAR BENJAMIN CASTRO MERCADO**, para que haga parte de su hoja de vida. **TERCERO.-** Contra la presente decisión proceden los recursos de ley. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** LO ANTERIOR DEBIDO A QUE, EL 7 DE JULIO DE 2023 NO SE LOGRO SURTIR LA NOTIFICACION PERSONAL SEGÚN LO INFORMADO POR EL NOTIFICADOR ENCARGADO.

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Doctora

Juez 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
Ciudad.

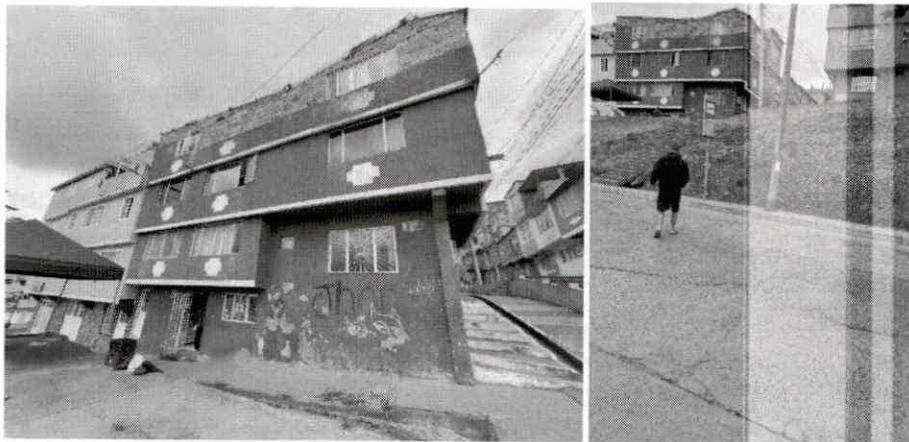
Numero Interno	55303
Condenado	JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES
Actuación a notificar	AUTO INTERLOCUTORIO 628 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023
Fecha de tramite	05/07/2023 HORA: 10:41 A. M.
Dirección de notificación	TRANSVERSAL 51 No 74 08 SUR

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL AREA
NOTIFICACIONES - DOMICILIARIAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, en **AUTO INTERLOCUTORIO 628 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023**, relacionada con la práctica de notificación personal del contenido del auto en mención, debo manifestar:

Una vez en el inmueble, atendió quien dijo se la hermana del condenado, quien luego de consultarle sobre el paradero del sentenciado solo se entro y no volvió a salir, pese a que se tocó a la puerta en repetidas oportunidades, nadie más volvió a atender la visita. ya después de diez (10) minutos mientras me procedía a partir del sector, fui abordado por el sentenciado en plena mitad de la calle, lugar diferente al domicilio ordenado por el despacho, solicitando “le colabore”, por lo que indique solo estar autorizado para surtir los trámites de notificación en el domicilio del privado de la libertad y no en la calle, por lo que se le pidió al condenado dirigirse a su domicilio y quien solo después de siete (7) veces en los que se le pidió irse a su casa, procedió a partir a la misma. Lo anterior para los efectos que estime el despacho.

Se anexa registro fotográfico del predio visitado:



Cordialmente.

FREDY ALONSO GAMBOA PUIN
CITADOR

Reubi Julio 11/23

Dom
arododiv

INPEC

Sisipec Web

Inicio | Cerrar Sesión | Cambiar Contraseña | Ayuda

Establecimiento: CPMS BOGOTA | Usuario: AR40332825 |

MENU

JURIDICO

ESTADIA

CONSULTA EJECUTIVA

CONSULTA EJECUTIVA

CONSULTA EJECUTIVA INTERNO

CET

IVIC 2.0

HELP DESK

ecutiva de Internos

Regresar

Interno

948391

Td

113109693

Cons. Ingr.

2

alse Documento

Cédula Ciudadanía

o. Identificación

80775501

Nombres

JOSE RODRIGO

Primer Apellido

QUIROGA

segundo Apellido

VALDES

Sexo

Masculino

ión

Teléfono

Lugar Domicilio

Planilla Ingreso

10240343

Establecimiento

24

Establecimiento

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA

Fecha Captura

25/06/2022

Fecha Ingreso

25/07/2022

Fecha Salida

Estado Ingreso

Prisión Domiciliaria

Tipo Ingreso

Boleta de encarcelación

Tipo Salida

Recaptura

No

Fecha Nacimiento

5/11/1985

Lugar Nacimiento

SASAIMA-CUNDINAMARCA

Nombre Padre

JOSE RODRIGO QUIROGA MATEUS

Nombre Madre

MARIA CECILIA VALDES

Nro. Hijos

0

Fase

Observación y Diagnóstico

Identificado

No

Plenamente?

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

Interno

Documentos

Nacionalidad - Alias - Apodos

Ubicación - Ultima Labor

Domiciliarias

Beneficios Administrativos

Traslados

Foto

miciliaria Interno

Consecutivo

671421

Número Documento

008

Fecha Domicilio

31/05/2023

Estado

Activa

Tipo Domiciliaria

Prision Domiciliaria

Motivo Domiciliaria

Autoridad

Causal

Fecha Inicio

3/06/2023

Fecha Presentación

Fecha Terminación

Fecha Recibido

30/05/2023

Fecha Asignación

Acudiente domiciliaria vigilancia

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

Director

TV 51 #74 08 SUR

Telefono

3202837501

Número Caso

7210029

Proceso

110016000000-2018-00268

Nombre de la autoridad

JUZGADO 25 EJECUCION DE PENAS D.C. (BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.)

Clase Documento

Concede Domiciliaria

Fecha Documento

30/05/2023

Dirección domiciliaria vigilancia

TV 51 #74 08 SUR

Telefono domiciliaria vigilancia

3202837501

Ciudad Disfrute Domiciliaria

CIUDAD BOLIVAR-BOGOTA DC



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



Número Único: 11001-60-00-000-2018-00268-00

Número Interno: (55303)

CONDENADO: JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES

Cédula de Ciudadanía: 80775501

DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR, HURTO CALIFICADO AGRAVADO

Centro de Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON

ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ

LEY 906 DE 2004

Auto Interlocutorio: 628

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. junio dieciséis (16) de dos mil veintitres (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a verificar el tiempo descontado por el penado **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES**, conforme petición por él elevada.

ANTECEDENTES

JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado 43 Penal del Circuito con Función De Conocimiento de esta ciudad, el 23 de marzo de 2021, a la pena principal de **124 meses y 24 días de prisión**, a la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal, como responsable de los delitos de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** en concurso heterogéneo con **CONCIERTO PARA DELINQUIR**, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria como mecanismo sustitutivo de prisión. Decisión que fue confirmada el 7 de julio de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal, la cual cobro firmeza ejecutoria el 19 de julio de 2021.

Es de anotar que el radicado matriz corresponde al CUI 110016000056201600215 dentro del cual se realizó ruptura de unidad procesal del pasado 15 de junio de 2017 arrojando el CUI 110016000000201700929 en el cual también se realizó ruptura de unidad procesal el 28 de febrero de 2018 arrojando el CUI 110016000000201800268 el cual corresponde a los aquí condenados.

Este Despacho avocó conocimiento el 21 de septiembre de 2021 e informó lo pertinente a las partes.

El condenado estuvo detenido por cuenta de este proceso desde el 17 de enero de 2017, cuando se llevó a cabo su captura, hasta el 19 de julio de 2021, cuando quedó ejecutoriada la sentencia. Es decir que descontó 54 meses, 02 días.



Luego de quedar ejecutoriada la sentencia condenatoria, se ordenó el traslado del penado de su lugar de residencia, donde se encontraba cumpliendo la medida de aseguramiento, a establecimiento carcelario para cumplir la pena impuesta; al no ser posible tal diligencia, se libró orden de captura el 28 de septiembre de 2021, la cual **se hizo efectiva el 28 de junio de 2022** fecha desde la cual el condenado viene privado de la libertad en prisión intramural. En esta oportunidad ha descontado 11 meses, 19 días.

Para un total de pena cumplida de manera física de 65 meses, 21 días, mas 41.5 días que le fueron reconocidas por redención de pena en auto de fecha 26 de mayo de 2023.

El 26 de mayo de 2023 se le otorgó la prisión domiciliaria bajo los presupuestos del artículo 38 G del Código Penal. Acreditó la caución prendaria impuesta, suscribió diligencia de compromiso y se libró boleta el 30 del mismo mes y año, para que fuera trasladado a su domicilio, el que fijó en la **TV 51 No 74-08 SUR, BOGOTÁ D.C.. Teléfono de contacto 601 764 4407 - 320 283 7501.**

Ahora el penado allegó escrito solicitando se le redima pena por las labores desarrolladas durante este año y se le informe el tiempo que ha descontado de su pena de prisión.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el caso, tenemos que **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES** viene cumpliendo 124 meses, 24 días de prisión, pena que le fue impuesta dentro de este radicado, al ser hallado responsable de los delitos de concierto para delinquir y Hurto Calificado y Agravado.

Como se dijo anteriormente, el señor **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES**, estuvo detenido por cuenta de este proceso desde el 17 de enero de 2017, cuando se llevó a cabo su captura, hasta el 19 de julio de 2021, cuando quedó ejecutoriada la sentencia. Es decir que descontó 54 meses, 02 días.

Posteriormente, se libró orden de captura para el cumplimiento de pena, la cual **se hizo efectiva el 28 de junio de 2022** fecha desde la cual el condenado viene privado de la libertad en prisión intramural. En esta oportunidad descontando 11 meses, 19 días.

Así mismo, tal como ya se describió en el ítem de antecedentes, **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES** ha redimido pena por un total de 41.5 días.

Conforme a lo anteriormente dicho, tenemos que al día de hoy **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES** ha descontado un total de 67 meses, 2.5 días, de la pena de prisión aquí impuesta.

Frente a la petición de redención por las labores desarrolladas en el penal durante este año, se dispone requerir al penal donde venía cumpliendo pena y que ahora vigila la domiciliaria, para que allegue al Juzgado, la cartilla biográfica actualizada, certificados de cómputo y conducta que ostente el penado hasta la fecha.

Una vez se reciba esta documentación, se entrará a resolver lo que en derecho corresponda, notificando al condenado en su sitio de reclusión.



Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- DETERMINAR que **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES** a la fecha ha descontado un total de 67 meses, 2.5 días de la pena de prisión impuesta en este proceso.

SEGUNDO.- EXPEDIR copia de esta decisión con destino al reclusorio que vigila la pena al sentenciado **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES** para que haga parte de su hoja de vida. Así mismo, solicítase la cartilla biográfica actualizada, certificados de cómputo y conducta que ostente hasta la fecha, a fin de verificar si hay lugar a redimirle pena

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
Juez

Mcs.

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
19 JUL 2023
La anterior por **12021774**
El Secretario _____



Número Único: 11001-60-00-000-2018-00268-00

Número Interno: (55303)

CONDENADO: JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES

Cédula de Ciudadanía: 80775501

DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR, HURTO CALIFICADO AGRAVADO

Centro de Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON

ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ

LEY 906 DE 2004

Auto Interlocutorio: 628

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. junio dieciséis (16) de dos mil veintitres (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a verificar el tiempo descontado por el penado **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES**, conforme petición por él elevada.

ANTECEDENTES

JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado 43 Penal del Circuito con Función De Conocimiento de esta ciudad, el 23 de marzo de 2021, a la pena principal de **124 meses y 24 días de prisión**, a la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal, como responsable de los delitos de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO en concurso heterogéneo con CONCIERTO PARA DELINQUIR, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria como mecanismo sustitutivo de prisión. Decisión que fue confirmada el 7 de julio de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal, la cual cobro firmeza ejecutoria el 19 de julio de 2021.

Es de anotar que el radicado matriz corresponde al CUI 110016000056201600215 dentro del cual se realizó ruptura de unidad procesal del pasado 15 de junio de 2017 arrojando el CUI 110016000000201700929 en el cual también se realizó ruptura de unidad procesal el 28 de febrero de 2018 arrojando el CUI 110016000000201800268 el cual corresponde a los aquí condenados.

Este Despacho avocó conocimiento el 21 de septiembre de 2021 e informó lo pertinente a las partes.

El condenado estuvo detenido por cuenta de este proceso desde el 17 de enero de 2017, cuando se llevó a cabo su captura, hasta el 19 de julio de 2021, cuando quedó ejecutoriada la sentencia. Es decir que descontó 54 meses, 02 días.



Luego de quedar ejecutoriada la sentencia condenatoria, se ordenó el traslado del penado de su lugar de residencia, donde se encontraba cumpliendo la medida de aseguramiento, a establecimiento carcelario para cumplir la pena impuesta; al no ser posible tal diligencia, se libró orden de captura el 28 de septiembre de 2021, la cual **se hizo efectiva el 28 de junio de 2022** fecha desde la cual el condenado viene privado de la libertad en prisión intramural. En esta oportunidad ha descontado 11 meses, 19 días.

Para un total de pena cumplida de manera física de 65 meses, 21 días, mas 41.5 días que le fueron reconocidas por redención de pena en auto de fecha 26 de mayo de 2023.

El 26 de mayo de 2023 se le otorgó la prisión domiciliaria bajo los presupuestos del artículo 38 G del Código Penal. Acreditó la caución prendaria impuesta, suscribió diligencia de compromiso y se libró boleta el 30 del mismo mes y año, para que fuera trasladado a su domicilio, el que fijó en la **TV 51 No 74-08 SUR, BOGOTÁ D.C.. Teléfono de contacto 601 764 4407 - 320 283 7501.**

Ahora el penado allegó escrito solicitando se le redima pena por las labores desarrolladas durante este año y se le informe el tiempo que ha descontado de su pena de prisión.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el caso, tenemos que **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES** viene cumpliendo 124 meses, 24 días de prisión, pena que le fue impuesta dentro de este radicado, al ser hallado responsable de los delitos de concierto para delinquir y Hurto Calificado y Agravado.

Como se dijo anteriormente, el señor **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES**, estuvo detenido por cuenta de este proceso desde el 17 de enero de 2017, cuando se llevó a cabo su captura, hasta el 19 de julio de 2021, cuando quedó ejecutoriada la sentencia. Es decir que descontó 54 meses, 02 días.

Posteriormente, se libró orden de captura para el cumplimiento de pena, la cual **se hizo efectiva el 28 de junio de 2022** fecha desde la cual el condenado viene privado de la libertad en prisión intramural. En esta oportunidad descontando 11 meses, 19 días.

Así mismo, tal como ya se describió en el ítem de antecedentes, **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES** ha redimido pena por un total de 41.5 días.

Conforme a lo anteriormente dicho, tenemos que al día de hoy **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES** ha descontado un total de 67 meses, 2.5 días, de la pena de prisión aquí impuesta.

Frente a la petición de redención por las labores desarrolladas en el penal durante este año, se dispone requerir al penal donde venía cumpliendo pena y que ahora vigila la domiciliaria, para que allegue al Juzgado, la cartilla biográfica actualizada, certificados de cómputo y conducta que ostente el penado hasta la fecha.

Una vez se reciba esta documentación, se entrará a resolver lo que en derecho corresponda, notificando al condenado en su sitio de reclusión.



Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- DETERMINAR que **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES** a la fecha ha descontado un total de 67 meses, 2.5 días de la pena de prisión impuesta en este proceso.

SEGUNDO.- EXPEDIR copia de esta decisión con destino al reclusorio que vigila la pena al sentenciado **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES** para que haga parte de su hoja de vida. Así mismo, solicítase la cartilla biográfica actualizada, certificados de cómputo y conducta que ostente hasta la fecha, a fin de verificar si hay lugar a redimirle pena

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
Juez

Mcs.

En
paso
no volado
SA/14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 13 de Julio de 2023

SEÑOR(A)
JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES
TV 51 NO 74 08 SUR
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 4588

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 55303
REF: PROCESO: No. 110016000000201800268

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 179 C.P.P. LE COMUNICO PROVIDENCIA AI 628 DEL 16-06-2023 MEDIANTE EL CUAL EL JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA RESUELVE: **PRIMERO.- DETERMINAR** que **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES** a la fecha ha descontado un total de 67 meses, 2.5 días de la pena de prisión impuesta en este proceso. **SEGUNDO.- EXPEDIR** copia de esta decisión con destino al reclusorio que vigila la pena al sentenciado **JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES** para que haga parte de su hoja de vida. Así mismo, solicítase la cartilla biográfica actualizada, certificados de cómputo y conducta que ostente hasta la fecha, a fin de verificar si hay lugar a redimirle pena **TERCERO.-** Contra la presente decisión proceden los recursos de ley. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** LO ANTERIOR DEBIDO A QUE, 05 DE JULIO DE 2023 NO SE LOGRO SURTIR LA NOTIFICACION PERSONAL SEGÚN LO INFORMADO POR EL NOTIFICADOR ENCARGADO.


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

RE: NI 55303 - 25 AI 630 - JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES - ESTADO PROCESO

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Mar 04/07/2023 9:29

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 04 de julio de 2023, Ministerio Público se notifica del auto 628 del 16 de junio de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá, figurando como condenado (a) JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Para El Ministerio Publico En Asuntos Penales

Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 20 de junio de 2023 2:12 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 55303 - 25 AI 630 - JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES - ESTADO PROCESO

Buenas tardes doctora, se remite NI 55303 - 25 AI 630 - JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES - ESTADO PROCESO, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaría N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigir las al correo: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista

una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.